



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 31.808

Jueves 24 de diciembre de 2009

#### Comisión Nacional de Trabajo Agrario SALARIOS

#### Resolución 73/2009

#### Fíjense las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de manipulación y almacenamiento de granos y manipulación, almacenamiento y selección de maní en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 5.

Bs. As., 9/12/2009

VISTO:

El Expediente Nº 1.340.020/09 del registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5, Provincia de Córdoba, elevó a la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, a través del Acta de fecha 4 de noviembre de 2009, el tratamiento que en dicha sede se le dio a las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de Manipulación y Almacenamiento de Granos y de Almacenamiento y Selección Manual del Grano de Maní, en jurisdicción de la citada Comisión Asesora Regional.

Que asimismo en la referida Acta se consideraron las remuneraciones para los movimientos Nº 20 y Nº 21 del Título "Manipuleo de Fertilizantes y Agroquímicos" y la creación e incorporación a la tabla general de movimientos de la actividad los movimientos de "Carga y Descarga de Paquete de Silo Bolsa" y la fijación de un monto en concepto de Comida.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de proceder a actualizar las remuneraciones mínimas de la actividad, a recomponer de manera específica los valores de los movimientos Nº 20 y Nº 21 del Título "Manipuleo de Fertilizantes y Agroquímicos", a crear e incorporar a la tabla general de movimientos de la actividad los movimientos de "Carga y Descarga de Paquete de Silo Bolsa" y a fijar un monto en concepto de Comida, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº

563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE:

**Art. 1** - Fíjense las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y MANIPULACION, ALMACENAMIENTO Y SELECCION DE MANI, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5, Provincia de CORDOBA, según se consigna en los Anexos I y II que forman parte de la presente.

**Art. 2** - Créanse e incorpórense con carácter permanente a la tabla general de movimientos y remuneraciones mínimas de la actividad, los movimientos de "Carga y descarga de paquete de silo bolsa".

**Art. 3** - Fíjase en PESOS VEINTICUATRO (\$ 24) la remuneración para los movimientos consignados en el artículo precedente.

**Art. 4** - Cuando el contrato de trabajo contemple la provisión de comida por parte del empleador, éste deberá abonar al trabajador PESOS VEINTIDOS (\$ 22) diarios por dicho concepto.

**Art. 5** - Las remuneraciones consignadas en los Anexos de la presente Resolución tendrán vigencia a partir del 1º de octubre de 2009.

**Art. 6** - Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

**Art. 7** - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Alvaro D. Ruiz. - Alejandro Senyk. - Julieta Barry. - Mario Burgueño Hoesse. - Abel F. Guerrieri. - Guillermo Gianassi. - Jorge Herrera. - Ramón Ayala.

#### ANEXO I

MOVIMIENTO A GRANEL

CON S.A.C. POR QUINTAL

- 1) Descargar cereal a granel o gravitación directa: \$ 0.053
- 2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla: \$ 0.328
- 3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma: \$ 0.053
- 4) Descargar a granel paleando sobre chimango: \$ 0.398

- 5) Descargar a granel paleando por un solo costado: \$ 0.398
- 6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación: \$ 0.053
- 7) Paleo en medios de transporte: \$ 0.328
- 8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación: \$ 1.053
- 9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación: \$ 1.053
- 10) Palear en silos subterráneos: \$ 1.053
- 11) Palear en silos de campaña: \$ 1.053
- 12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación: \$ 1.053
- 13) Tendida o surqueada de cereal: convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada 3 metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%

- 14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda: \$ 0.398
- 15) Cargar a granel en vagones: \$ 0.0994

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote que supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%.

El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

#### MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 -máximo-

50% CON S.A.C. POR BOLSA

- 1) Derecho carga o descarga con cinta: \$ 0.5315
- 2) Derecho carga o descarga sin cinta: \$ 0.663
- 3) Estibador o pilero: \$ 0.1263
- 4) Parada de bolsas de vehículos: \$ 0.1884
- 5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro: \$ 0.1443
- 6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura: \$ 0.1991
- 7) Pulseada de bolsa: \$ 0.1991
- 8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho: \$ 0.2627
- 9) Cargar cortando sobre camión con cinta: \$ 0.8294
- 10) Cargar cortando sobre camión sin cinta: \$ 1.2443
- 11) Cargar cortando sobre cinta o chimango: \$ 0.7298
- 12) Traspile interno de bolsa de pila a pila: \$ 0.7298
- 13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta: \$ 1.2607
- 14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta: \$ 1.8912
- 15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo": \$ 1.1613
- 16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo": \$ 1.1613
- 17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo": \$ 1.2938

- 18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo": \$ 1.2938
- 19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo": \$ 1.9913
- 20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo": \$ 1.9913
- 21) Recargo por pesar: \$ 0.5307
- 22) Cambio de bolsas. Sin destino: \$ 0.9943
- 23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar": \$ 1.1944
- 24) Lauchero por día: \$ 132.72

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

#### MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

##### CON S.A.C. POR BOLSA

Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.

- 1) Derecho carga o descarga con cinta: \$ 0.663
- 2) Derecho carga o descarga sin cinta: \$ 0.7963
- 3) Estibador o pilero: \$ 0.1991
- 4) Para de bolsas de vagón, camión o carro: \$ 0.1991
- 5) Acomodada de bolsas de "pistín" en vagón camión o carro: \$ 0.1991
- 6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto: \$ 0.1991
- 7) Pulseada de bolsas: \$ 0.1991
- 8) Traspile interno de bolsas de pila a pila: \$ 1.493
- 9) Traslado de bolsas de galpón con cinta: \$ 1.493
- 10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta: \$ 1.991
- 11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo": \$ 1.991
- 12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo": \$ 1.991
- 13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático, "movimiento completo": \$ 0.316
- 14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, "movimiento completo": \$ 1.725
- 15) Embolsar en embolsadero neumático: \$ 0.896
- 16) Descarga de vagón a granel por quintal: \$ 0.4644
- 17) Descarga de camión a granel por quintal: \$ 0.4311
- 18) Recargo por pesada: \$ 0.3314
- 19) Rompe cascote "lauchero": \$ 132.72
- 20) Carga y descarga de agroquímicos: \$ 1.00
- 21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de 20 litros: \$ 1.00
- 22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por 205 litros: Convencional

#### MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

- 1) Mover cinta o chimango: \$ 19.91
- 2) Mover burro o planchada o caballete: \$ 19.91

- 3) Mover embolsadero de alto porte: \$ 29.85
- 4) Transportar balanza de alto o bajo porte: \$ 19.91
- 5) Movimiento de lonas: \$ 9.94
- 6) Tapada de silos, montones o pilas: \$ 49.75
- 7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad: \$ 0.53
- 8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías: \$ 0.132
- 9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo: \$ 1.2275
- 10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada: \$ 12.44
- 11) Carga o descarga de ladrillos por 1000: \$ 49.75
- 12) Descarga de bolsas de cemento: \$ 1.493
- 13) Descarga de bolsas de cal o calcemit: \$ 0.994
- 14) Descarga de bolsas de harina: \$ 1.493
- MOVIMIENTO DE CARGA Y DESCARGA DE PAQUETE SILO BOLSA: \$ 24.-

**VALOR DE LA COMIDA:**

Cuando la comida sea suministrada por el empleador, deberá abonar por dicho concepto la suma de PESOS VEINTIDOS (\$ 22,00.-).-

**ANEXO II**

<b>TAREAS DE CLASIFICACION DE MANI EN CASCARA Y EN GRANO</b>	<b>CON S.A.C</b>
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (Picoteo)	\$ 11.96
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (Picoteo)	\$ 11.58
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (Picoteo)	\$ 11.96
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (Picoteo)	\$ 11.58
5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (Picoteo)	\$ 11.96

SELECCION A MANO DEL MANI EN GRANO Y/O CASCARA SOBRE CINTA ACOPLADA EN LA MAQUINA CON PREVIA CLASIFICACION MECANICA

CON S.A.C

\$ 11.96

ALIMENTACION DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANI PARA CONFITERIA O TOSTADEROS

<b>PARA LA CUADRILLA</b>	<b>POR BOLSA</b>
CON SAC	
a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada.	
1) Con maní en grano	\$ 1.0246
2) Con maní en cáscara	\$ 0.8427
b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada.	
1) Con maní en grano	\$ 1.0246

2) Con maní en cáscara	\$ 0.8427
c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina.	
1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	\$ 10246
2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara	\$ 0.8427